

REQUISITOS GENERALES, SOLICITUD, CONTINUACIÓN Y REINSTALACION PARA LA CERTIFICACIÓN ECOLÓGICA

GENERAL REQUIREMENTS, APPLICATION, CONTINUATION AND REINSTATING OF CERTIFICATION

Requisitos generales para la certificación

Una persona u organización que busque recibir o mantener la certificación deberá:

- Cumplir con la norma y los reglamentos para la producción y el manejo orgánico. En el caso de exportaciones a la Unión Europea cumplir con Las normas de BIO LATINA, equivalente al Reglamento CEE 834/2007 y su aplicación CEE 889/2008, en el caso del NOP, el Reglamento para producción Ecológica de los EE.UU y a nivel nacional cumplir con los respectivos Reglamentos Nacionales de agricultura ecológica.
- Determinar las medidas concretas que deba adoptar el operador en su unidad para garantizar el cumplimiento de las disposiciones dadas en la norma de producción orgánica de Bio Latina.
- Sin perjuicio a lo enunciado en este documento, cuando en un país de influencia de prestación del servicio de BIO LATINA se hayan establecido Sistemas de control y Reglamentos Nacionales de producción ecológica/orgánica/biológica se debe cumplir con los requerimientos de dichas legislaciones en forma obligatoria y en caso de exportación y no equivalencias entre dichas legislaciones se deben además cumplir con los requerimientos mas exigentes de dichas legislaciones que influyen la comercialización del mentado producto ecológico.
- Establecer, implementar y actualizar anualmente un plan para su sistema de producción o de manejo orgánico, que se presente a BIO LATINA según lo dispuesto en las Normas básicas para la agricultura ecológica de BIO LATINA, en caso de exportaciones a USA lo dispuesto en las normas NOP;
- Permitir inspecciones “in situ” con acceso completo a la operación de producción o de manejo, incluyendo las áreas de producción y de manejo, las estructuras y oficinas no certificadas, por parte de BIO LATINA;
- Mantener todos los registros y documentos de la operación orgánica pertinente durante no menos de 5 años posteriores a su creación y permitir a las autoridades respectivas y a BIO LATINA el acceso a tales registros y documentos durante las horas normales de trabajo para revisión y copia para determinar el cumplimiento con el sistema de certificación y la normatividad;
- Presentar a BIO LATINA documentación que demuestre la implementación de un Sistema Interno de Control (en caso de solicitantes colectivos).
- Presentar el honorario pertinente cobrado por BIO LATINA al momento de la firma del contrato;
- Notificar inmediatamente a BIO LATINA todo lo que concierna a cualquier:
 - (1) Aplicación, incluyendo el desvío, de una sustancia prohibida, a cualquier campo, unidad de producción, lugar, instalación, ganadería, o producto que sea parte de una operación; y
 - (2) Cambio de una operación certificada o en cualquier porción de una operación certificada que pueda afectar su cumplimiento con la Ley y los reglamentos contenidos en esta parte.
- Registrar debidamente las quejas presentadas por sus clientes sobre la conformidad de sus productos, tomar acciones apropiadas con respecto a ellas y documentarlas debidamente. Los registros de estas quejas y de las medidas correctivas adoptadas deben ser presentados a BIO LATINA cuando se solicite.

REQUISITOS GENERALES, SOLICITUD, CONTINUACIÓN Y REINSTALACION PARA LA CERTIFICACIÓN ECOLÓGICA

GENERAL REQUIREMENTS, APPLICATION, CONTINUATION AND REINSTATING OF CERTIFICATION

Solicitud de certificación

Solicitar, llenar y firmar el formulario AC1 bien sea para el área de producción, el área de preparación y/o el área de comercialización / distribución.

La solicitud además deberá incluir la siguiente información:

- Plan del sistema de producción o manejo orgánico
- Área de la propiedad o el formulario CH1 "Listado de agricultores (en caso de un solicitante colectivo)
- Nombre de la persona que llena la solicitud, razón social, domicilio comercial y N° de teléfono, cuando el solicitante es una empresa u organización
- Nombre dirección y número de teléfono del representante legal
- El o los nombres de las certificadoras anteriores (inclusive si solo presentó solicitud)
- Resultados de solicitudes, incluyendo una copia de cualquier de notificación de incumplimiento o rechazo de certificación y una descripción de las acciones tomadas para corregir los mismos, incluyendo evidencias de tal corrección; y
- Otra información necesaria para determinar el cumplimiento con la ley y los reglamentos.

Tener presente que el periodo de conversión de la agricultura convencional al método de producción ecológico comienza con la aprobación de la solicitud de certificación.

La solicitud de certificación (AC1) deberá ser presentada anualmente, el primer año presentarla incluyendo todos los anexos y en los años sucesivos solo los anexos o secciones en que han habido cambios.

REQUISITOS GENERALES, SOLICITUD, CONTINUACIÓN Y REINSTALACION PARA LA CERTIFICACIÓN ECOLÓGICA

GENERAL REQUIREMENTS, APPLICATION, CONTINUATION AND REINSTATING OF CERTIFICATION

Continuación de la certificación

Para continuar la certificación de una operación certificada se deberá pagar anualmente las imposiciones de certificación y presentar la siguiente información si lo requiere BIO LATINA:

- Un plan actualizado del sistema de producción o de manejo orgánico que incluya:
 - Un resumen de la declaración, apoyada por documentación, detallando cualquier desviación de, cambios a, modificaciones a, u otras enmiendas hechas al plan del sistema orgánico del año anterior durante el año anterior;
 - Cualquier añadidura o supresión al plan del año anterior del sistema orgánico, destinado para llevarse a cabo durante el próximo año conforme a la reglamentación;
- Cualquier añadidura o supresión de la información requerida de solicitud de certificación
- Una actualización en la corrección de no conformidades y problemas menores de cumplimiento identificadas anteriormente por una agente certificador como requiriendo corrección por certificación continua; y
- Otra información tal como la considere necesaria el agente certificador para determinar el cumplimiento con la Ley y los reglamentos de certificación.

Después de recibida la información para continuar con la certificación, BIO LATINA en un tiempo razonable organizará y llevará a cabo una inspección de campo de la operación certificada.

Si el agente certificador tiene razones para creer, en base a la inspección de campo y a la revisión de la información de la certificación, que el operador no cumple con los requisitos del sistema de certificación, BIO LATINA notificara por escrito la falta de cumplimiento para la operación.

Si BIO LATINA determina que la operación certificada cumple el sistema de certificación y que cualquier información especificada en el certificado de operación orgánica ha cambiado, BIO LATINA puede emitir un nuevo certificado actualizado de la operación orgánica.

REQUISITOS GENERALES, SOLICITUD, CONTINUACIÓN Y REINSTALACION PARA LA CERTIFICACIÓN ECOLÓGICA

GENERAL REQUIREMENTS, APPLICATION, CONTINUATION AND REINSTATING OF CERTIFICATION

Subcontratación dentro de una unidad certificada

1. Subcontratación de terceros con certificación orgánica: (trilladoras, tostadoras, empacadoras, etc.)

El inspector debe constatar que exista un vigente contrato entre el operador y el subcontratado, así como que el operador verifica la vigencia y alcance del certificado orgánico del subcontratado.

2. Subcontratación de terceros que no cuentan con certificación orgánica

El personal técnico (inspectores o auditores) encargado de la evaluación de operadores que han subcontratado servicios de terceros durante la evaluación deberá constatar lo siguiente:

- a) La certeza del operador que el subcontratado es competente para efectuar las actividades que le han encomendado, así como de la capacidad de cumplimiento de las normas aplicables, según el alcance de la certificación.
- b) El establecimiento de medidas administrativas por parte del subcontratado para que cumpla con las disposiciones de la norma que aplique según el alcance de la certificación.
- c) Que el operador vele por el cumplimiento normativo por parte de su subcontratado, incluyendo asesoramiento cuando sea necesario, así como el seguimiento.
- d) Que el operador ponga la norma en conocimiento del subcontratado y entregarle un ejemplar de las normas aplicables a la certificación solicitada.
- e) La presencia de toda información relevante al cumplimiento normativo en manos del tercero que presta el servicio.
- f) El operador deberá establecer un procedimiento estricto de supervisión del cumplimiento de las normas de parte de los subcontratados.

El operador debe informar por escrito, por lo menos, sobre:

- a) El motivo de la subcontratación.
- b) Una descripción completa de la actividad del subcontratado así como de la unidad y/o locales e instalaciones que pretende utilizar.
- c) Las medidas concretas que pretende adoptar el subcontratado para garantizar el cumplimiento de las disposiciones y requisitos normativos relevantes.
- d) Si aplica, el establecimiento de las medidas cautelares que deban adoptarse para reducir el riesgo de contaminación por productos o sustancias no autorizadas por las normas y las medidas de limpieza que deben adoptarse en los lugares de almacenamiento y en toda la cadena de producción objeto de la subcontratación.

REQUISITOS GENERALES, SOLICITUD, CONTINUACIÓN Y REINSTALACION PARA LA CERTIFICACIÓN ECOLÓGICA

GENERAL REQUIREMENTS, APPLICATION, CONTINUATION AND REINSTATING OF CERTIFICATION

- e) Procedimientos, materiales y equipos a utilizar.
- f) La competencia del subcontratado acerca del cumplimiento de las normas.
- g) El periodo activo y pasivo de la subcontratación.

El contrato entre el operador y el subcontratado debe incluir por lo menos:

- a) Cumplimiento de la normatividad.
- b) Colaboración con visitas de inspección.
- c) La entrega de la información relevante a BIO LATINA a solicitud del inspector o auditor.
- d) La implementación de procesos documentados al menos en los puntos críticos de control.
- e) El cumplimiento de las acciones correctivas impuestas por la certificadora.
- f) Acciones en caso de incumplimiento.

El operador debe entregar a BIO LATINA una declaración firmada por el subcontratado de las medidas a las que se refiere el punto 4.2., así como del compromiso contraído por el subcontratado de:

- a) Realizar las operaciones de conformidad con las normas relevantes.
 - b) Aceptar en caso de infracciones la aplicación de acciones correctivas que BIO LATINA determine (DD2).
 - c) Informar por escrito a los compradores del producto en caso de retiro de las indicaciones del método de producción o certificación
 - d) Permitir acceso a BIO LATINA a las operaciones / finca y sus instalaciones incluyendo terrenos de cultivo, bodegas y documentos para inspecciones anunciadas o sin previo aviso.
3. La documentación sobre la subcontratación de terceros debe mantenerse actualizada.
 4. El operador debe reportar a BIO LATINA inmediatamente en caso de que se infrinja la normativa.
 5. El operador debe tomar acciones preventivas o correctivas en caso de incumplimiento de la normativa por parte de su subcontratado.
 6. El inspector o auditor deberá incluir en el respectivo informe de inspección las deficiencias e incumplimiento de las disposiciones de las normas relativas de parte del subcontratado, el cual deberá adoptar las acciones correctivas pertinentes, cuya supervisión y cumplimiento serán responsabilidad del operador.

REQUISITOS GENERALES, SOLICITUD, CONTINUACIÓN Y REINSTALACION PARA LA CERTIFICACIÓN ECOLÓGICA

GENERAL REQUIREMENTS, APPLICATION, CONTINUATION AND REINSTATING OF CERTIFICATION

7. Toda la documentación relativa a la subcontratación de terceros se maneja en la carpeta del operador (AR-E-1).
8. Sin perjuicio a lo indicado en este procedimiento, cuando el operador prevea exportar a la Unión Europea debe cumplir con los requisitos de control aplicables a los operadores que hayan subcontratado con terceros indicados en las normas de producción ecológica de BIO LATINA (GNP-CEE).

Reinstalación de la certificación

Los pasos aquí indicados aplican para la reinstalación de una operación suspendida bajo la certificación de BIO LATINA y las regulaciones orgánicas nacionales en caso apliquen. En lo correspondiente a la regulación NOP proceder con base a la instrucción NOP 2605 (Reinstating Suspended Organic Operations).

Una vez que una operación ha sido suspendida por algún incumplimiento debidamente sustentando y comunicado, incluido la falta de pago de honorarios, la elegibilidad para la certificación pasa por un proceso de reinstalación.

Las operaciones suspendidas no podrán vender, etiquetar o representar productos como "100% orgánico", "orgánico" o "hecho con orgánico (ingredientes específicos o grupo de alimento(s))." Los productos agrícolas que se producen y/o manipulan antes de la reinstalación no pueden ser vendidos, etiquetados o representados como "100% orgánico", "orgánico" o "hecho con orgánico (ingredientes específicos o grupo de alimento(s))." Esto incluye: cultivos cosechados antes de su reinstalación; cultivos almacenados de cosechas anteriores; leche o huevos producidos con anterioridad a la reinstalación; animales sacrificados antes de su reinstalación; productos procesados antes de su reinstalación; y productos envasados o etiquetados antes de la reinstalación.

Cualquier cultivo cosechado, productos pecuarios producidos (por ejemplo, huevos, leche, carne, fibra), y productos procesados o envasados después de la reinstalación pueden ser vendidos, etiquetados o representados como "100% orgánico", "orgánico" o "hecho con orgánico (ingredientes específicos o grupo de alimento(s))" según lo indicado en el certificado orgánico emitido a la operación.

Una unidad certificada, cuya certificación ha sido suspendida, puede solicitar en cualquier momento, de no ser estipulado de otro modo en la notificación de suspensión, a la autoridad competente que se le restablezca la certificación.

Si una certificación ha sido revocada, el operador no será elegible para recibir certificación por un periodo de 5 años después de la fecha de la revocación, excepto que la autoridad decida reducir o eliminar este periodo (solo aplica para el caso del NOP).

Las operaciones suspendidas deben presentar una solicitud por escrito de reinstalación dirigido a la Gerencia General de BIO LATINA.

Las solicitudes de reinstalación deben estar respaldadas por pruebas que aseguren que todos los requisitos para la certificación se están cumpliendo y que la operación suspendida es capaz

REQUISITOS GENERALES, SOLICITUD, CONTINUACIÓN Y REINSTALACION PARA LA CERTIFICACIÓN ECOLÓGICA

GENERAL REQUIREMENTS, APPLICATION, CONTINUATION AND REINSTATING OF CERTIFICATION

de permanecer en cumplimiento completo antes enviar a BIO LATINA cualquier documento respaldando el pedido de reinstalación. BIO LATINA no aprobará el pedido de reinstalación a operaciones con incumplimientos pendientes.

Como resultado de la reinstalación total del alcance de la certificación de una operación suspendida o reinstalación parcial (reducción del alcance de la certificación como condición para su restablecimiento), BIO LATINA hará todas las modificaciones necesarias en los documentos formales de la certificación (certificados, listas, etc.), la información pública, las autorizaciones para el uso de las marcas de conformidad, etc.; con el fin de asegurarse que el cliente está en pleno conocimiento del alcance actual de su certificación.

A fin de lograr la reinstalación, los operadores a quienes se les ha suspendido la certificación orgánica deben:

1. Corregir todos los incumplimientos a las regulaciones orgánicas. Esto incluye no sólo las razones indicadas en la notificación de suspensión emitida por BIO LATINA u otra entidad certificadora, sino también cualquier no conformidad relevante que haya sido identificada posteriormente.
2. Asegurarse de que su plan de manejo y procesamiento orgánico está completo, en cumplimiento con las regulaciones orgánicas, y se está aplicando.
3. Comunicarse con BIO LATINA y presentar todos los documentos requeridos para la reinstalación. Si proviene de otra entidad certificadora debe informar a BIO LATINA de su estado de suspensión y las razones de la suspensión.
4. Pagar todos los gastos requeridos por BIO LATINA.
5. Finalizar con éxito una inspección in situ completa.
6. Conservar todos los documentos relacionados con la solicitud de reinstalación para ser presentados a BIO LATINA y autoridades en inspecciones futuras.

Tras la recepción de la solicitud de la operación para la reinstalación, BIO LATINA:

1. Llevará a cabo una revisión del cumplimiento del plan de manejo y procesamiento orgánico para asegurarse de que todas las disposiciones de los reglamentos orgánicos se están cumpliendo.
2. Notificará al operador cualquier no conformidad identificada como resultado de la revisión del plan de manejo y procesamiento orgánico.
3. Programará una inspección in situ completa para verificar el cumplimiento de la operación con las regulaciones orgánicas, que el plan de manejo está completo y en cumplimiento de las regulaciones orgánicas. Las inspecciones in situ deben ocurrir dentro de un período de tres meses antes de que el Certificador de BIO LATINA recepcione la solicitud de reinstalación. Las desviaciones de este procedimiento deben ser justificadas y aprobadas por el Certificador de BIO LATINA.
4. Informará, al Certificador de BIO LATINA, que la operación que solicita la reinstalación

REQUISITOS GENERALES, SOLICITUD, CONTINUACIÓN Y REINSTALACION PARA LA CERTIFICACIÓN ECOLÓGICA

GENERAL REQUIREMENTS, APPLICATION, CONTINUATION AND REINSTATING OF CERTIFICATION

reúne todos los requisitos de las regulaciones orgánicas, adjuntando la notificación inicial de incumplimiento, aviso de propuesta de suspensión, Notificación de la suspensión, y una copia del informe de inspección actual que encuentra la operación en pleno cumplimiento.

5. Conservará todos los documentos relacionados con la solicitud de reinstalación para auditoría externa en el futuro.

Tras la recepción de la documentación requerida, el Certificador de BIO LATINA completará los siguientes pasos dentro de 30 días desde la recepción de la solicitud de reinstalación:

1. Revisará la solicitud de reinstalación, junto con la documentación de sustento. Contactará con el inspector si quedan preguntas respecto a la solicitud.
2. Aprobará la solicitud si:
 - a) Todos los documentos han sido presentados;
 - b) La documentación demuestra claramente que el cliente está en cumplimiento con las regulaciones orgánicas y es competente para permanecer en el cumplimiento, y
 - c) La revisión de los documentos relacionados con la operación no indica que el cliente tiene una historia continua de incumplimiento lo que indicaría la incapacidad o falta de voluntad para seguir cumpliendo.
3. Si la solicitud es aprobada, el Certificador de BIO LATINA informará a la Gerencia General para que proceda a la remoción de la operación de la lista pública de operaciones suspendidas. La Gerencia General enviará una carta al cliente, con copia a las autoridades correspondientes que apliquen, indicando que:
 - a) El cliente tiene derecho a la reinstalación, y
 - b) BIO LATINA deberá conservar todos los documentos relacionados con la reinstalación para auditoría en el futuro.
4. Si la solicitud es denegada, el Certificador de BIO LATINA informará a la Gerencia General para que proceda a enviar una carta a la operación, con copia a las autoridades correspondientes que apliquen, indicando las razones para negar la restitución.
5. Informará a la Gerencia de Calidad a fin de que se tome en cuenta en la auditoría interna siguiente, la revisión de la documentación relacionada con la reinstalación.

BIO LATINA realizará el seguimiento correspondiente a las condiciones establecidas como consecuencia de la decisión de restablecimiento de certificación.